

Nombre de la alumna: Brenda Jazmín Santiz López

Nombre del profesor: Julio Cesar Pérez Moreno.

Licenciatura: Ciencias de la educación

Matería: Legislación Educativa

Nombre del trabajo: nociones básicas del derecho y las leyes básicas de la educación en México. NOCIONES BASICAS DEL DERECHO Y LAS LEYES BASICAS DE LA EDUCACION EN MEXICO.

#### 3.1 FUNDAMENTOS DEL DERECHO.

#### Normas de conducta y leyes naturales.

- Las normas de conducta son formas de comportamiento, prescripciones para actuar de una manera determinada en unas situaciones específicas.
- Las leyes naturales: comprenden todos los criterios y principios supremos de la conducta humana, considera ésta en dos aspectos, uno individual y otro social.

## Normas morales, normas religiosas y convencionalismos sociales

- Las normas morales imponen conductas, pero no son externas al sujeto, sino autónomas, dadas por la propia conciencia de cada uno.
- Las normas religiosas imponen conductas al hombre, de hacer o de no hacer, con la finalidad de lograr un mundo humano mejor, pero en el caso de las normas religiosas con una meta trascendente.
- Convencionalismos sociales: son reglas que aparecen basadas en la costumbre.

### Normas jurídicas

Son las reglas de conducta, sancionadas por el estado a través de sus órganos legislativos, por los procedimientos legalmente previstos, y que contienen sanción en caso de incumplimiento.

### Definición

La norma: es la pauta, regla que determina cómo debe de hacerse una cosa, qué características debe tener y que conducta debe seguir.

Norma jurídica: es la regla o mandato que establece la forma en que debe ordenarse un determinado grupo social, siendo obligatorias.

#### Elementos.

- Sujeto jurídico: es todo ente o ser capaz de ser titular de derechos y obligaciones. Objeto jurídico: es la prestación que puede recaer sobre un bien, es lo que debe hacer mediante la norma.
- Relación jurídica: es el vínculo entre dos sujetos jurídicos que nace de la relación de un determinado supuesto o hipótesis colocando a uno de los sujetos en calidad de acreedor (sujeto activo) y al otro como deudor (sujeto pasivo).
- Consecuencia jurídica: es el vínculo entre dos sujetos que nace de la infracción de un deber jurídico. finalidad: o valor jurídico que persigue la norma.

### Características:

- Unilateralidad: que es referida solo a una parte o a unas acciones, es una de las partes, o que se refiere a un aspecto determinado de una cuestión.
- Bilateralidad: son las normas que a la vez que imponen deberes, conceden facultades.
- Interioridad: que tiene su propio fondo estructural de validez.
- Exterioridad: son las que se determinan tomando en cuenta, únicamente, la conducta externa de los individuos.
- Coerciabilidad en caso de inobservancia, es posible hacer valer la norma mediante la fuerza (se entiende que se trata de una fuerza legal y legítima).
- Incoercibilidad los deberes morales son incoercibles, es decir, su cumplimiento ha de efectuarse de manera espontánea.
- Autonomía es la facultad de la norma para actuar y sin jurisdicción a una norma superior dentro de una marca de valores jurídicos.
- Heteronomía las normas son creadas por un sujeto (poder legislativo) distinto al destinatario de las mismas, a quien le son impuestas independientemente de su voluntad.

### **CONCEPTO DE DRECHO**;

Deriva del latín directus que significa enderezar, alinear de un objetivo: recto, igual, seguido sin torcerse para ningún lado.

### Proceso de creación de la ley

Una ley se denomina proceso legislativo el cual se encuentra regulado por los artículos 71 y 72, constitucionales estas etapas son:

- **Iniciativa:** constituye la facultad que tienen determinados órganos del estado para presentar al congreso de la unión una propuesta de ley.
- Discusión: es el acto de las cámaras, que consiste en examinar el proyecto o iniciativa de ley polemizando sobre él para decidir, por medio de la votación mayoritaria, si debe ser aprobada o no.
- Aprobación: una vez que el proyecto de ley obtiene la sanción del poder ejecutivo, tiene lugar la publicación, que consiste en dar a conocer la ley a quienes deben cumplirla.
- Sanción: es el acto en que el presidente de la república manifiesta, firmando su conformidad con la iniciativa de ley aprobada previamente por las cámaras.
- Promulgación: es el acto donde el ejecutivo ordena la publicación de una ley o decreto en el diario oficial de la federación, conforme lo ordena la fracción I del artículo 89 constitucional.
- Publicación: es el acto por el cual se da a conocer la ley o decreto a quienes deben cumplirla por medio de su inserción en el diario oficial de la federación.
- Inicio de la vigencia: es la fecha que indica a partir de cuándo es obligatoria la ley.
- Sistema simultáneo o sincrónico: está previsto en el artículo 4º. del Código Civil Federal, conforme al cual, la ley, reglamento, circular o disposición de carácter general, es obligatoria en todo el territorio nacional a partir del día

3.2 Características principales y contenido de las ramas del derecho mexicano.

Derecho objetivo u subjetivo derecho objetivo

- Derecho subjetivo: se define como la facultad o facultades que la norma jurídica otorga y reconoce al sujeto y que deben respetar en su ejercicio todas las demás personas.
- Derecho positivo: es el conjunto de normas jurídicas vigentes en una sociedad en un determinado momento histórico.

Clasificación del derecho

Derecho público: Es el conjunto de normas que tienen por objetivo la constitución del estado, sus relaciones con otros estados soberanos y la regulación de las relaciones de los poderes públicos con los súbditos.

#### Dentro de este derecho tenemos:

- 1) Derecho internacional público.
- 2) Derecho constitucional.
- 3) Derecho administrativo.

**Derecho privado:** Es el conjunto de normas jurídicas que regulan y rigen las relaciones e intereses privados de las personas.

#### Dentro de este derecho tenemos:

- 1) Derecho internacional privado.
- 2) Derecho penal.
- 3) Derecho procesal.
- 4) Derecho civil.
- 5) Derecho mercantil

# Reglamento interno de la SEP

Establecer las facultades y atribuciones cuentan las unidades que con administrativas de la secretaria educación pública. Así como enunciar los órganos administrativos desconcentrados, con los que cuenta esta última, a fin de dar cumplimiento a los dispuestos en el transitorio cuarto del decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley organiza de la administración pública y federal.

### La invalides de los artículos.

Se determina que los artículos a 56 a 68 fueron violentados en primera instancia por la acreditación de diversas normativas las pruebas no fueron consultados.

Hubo una violación hacia la consulta y participación de las personas con discapacidad.

Que las autoridades mexicanas en el ámbito de sus diversas competencias, deben garantizar y reconocer a los pueblos y comunidades indígenas al derecho de la consulta.